

ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS QUE REALIZAN INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR - ITV.

Elaborado por: DI E. Guerrero Fecha: 2015-04-21	Revisado por: DI M. Meza Fecha: 2015-04-21	Aprobado por: DE E. Ruiz Fecha: 2015-04-21
--	---	---

INDICE

1.	OBJETO.....	4
2.	ALCANCE	4
3.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
4.	DEFINICIONES.....	4
5.	RESPONSABILIDADES	4
6.	DESCRIPCIÓN.....	5
6.1.	INTRODUCCIÓN	5
6.2.	ESTRUCTURA DE LAS DIRECTRICES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020	5
6.3.	DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES Y CRITERIOS APLICABLES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020:2013.....	6
1.	<i>Objeto y campo de aplicación</i>	<i>6</i>
2.	<i>Referencias Normativas</i>	<i>6</i>
3.	<i>Términos y Definiciones</i>	<i>6</i>
4.	<i>Requisitos Generales.....</i>	<i>6</i>
4.1	IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA	6
4.2	CONFIDENCIALIDAD	6
5.	<i>Requisitos relativos a la estructura.....</i>	<i>6</i>
5.1	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	6
5.2	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.	6
6.	<i>Requisitos relativos a los recursos</i>	<i>7</i>
6.1	PERSONAL.....	7
6.2	INSTALACIONES Y EQUIPOS	7
6.3	SUBCONTRATACIÓN	8
7.	<i>Requisitos del proceso.....</i>	<i>8</i>
7.1	MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN.	8
7.2	TRATAMIENTO DE LOS ÍTEMS DE INSPECCIÓN Y DE MUESTRAS.	8
7.3	REGISTROS DE INSPECCIÓN.	8
7.4	INFORMES DE INSPECCIÓN Y CERTIFICADO DE INSPECCIÓN.	8
7.5	QUEJAS Y APELACIONES	8
7.6	PROCESO DE QUEJAS Y APELACIONES	8
8.	<i>Requisitos relativos al sistema de gestión</i>	<i>9</i>
8.1	OPCIONES.....	9
8.2	DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN (OPCIÓN A)	9
8.3	CONTROL DE DOCUMENTOS (OPCIÓN A)	9

8.4 CONTROL DE REGISTROS (OPCIÓN A)	9
8.5 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN (OPCIÓN A)	9
8.6 AUDITORÍAS INTERNAS (OPCIÓN A)	9
8.7 ACCIONES CORRECTIVAS (OPCIÓN A)	9
8.8 ACCIONES PREVENTIVAS (OPCIÓN A)	10
7. REGISTROS	10
8. ANEXOS.....	10
 ANEXO 1 PERFILES ESTABLECIDOS PARA DIRECTOR/A TÉCNICO/A E INSPECTORES/AS DE UN ORGANISMO DE INSPECCIÓN TÉCNICO VEHICULAR.....	11
ANEXO 2 PLAN DE CALIBRACIÓN/VERIFICACIÓN BÁSICO A CONSIDERARSE.....	13
CONTROL DE CAMBIOS.....	14

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios específicos que el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), aplica para la evaluación y acreditación de organismos de inspección técnica vehicular fijos o móviles, además de los establecidos en la norma NTE INEN ISO/IEC 17020 y documentos normativos establecidos por la autoridad.

2. ALCANCE

Los requisitos generales aplicables a los organismos de inspección están establecidos en la norma NTE INEN ISO/IEC 17020 "Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección".

Este documento no establece requisitos adicionales a los recogidos en la Norma NTE INEN ISO/IEC 17020, sino que define de una forma más específica algunos de dichos requisitos, cuando son aplicados en la inspección técnica vehicular.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los documentos que se aplican con este documento son:

PA03	Procedimiento de acreditación para Organismos de Inspección
------	---

Los documentos utilizados como guías para la elaboración del presente documento son:

NTE INEN ISO/IEC 17020:2013	Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección
NIT DIOIS 002- Rev. 06 agosto 2012	Criterios específicos para la acreditación de organismos de inspección para el área de seguridad vehicular. CGCRE – Brasil
CEA-ENAC-05 Rev.5 Julio 2008	Criterios específicos de acreditación. Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). ENAC – España

Los documentos normativos aplicados en la inspección:

Resolución de la Agencia Nacional de Tránsito N° 046-DIR-2012-ANT	Reglamento relativo a los procesos de la revisión técnica de vehículos a motor. 2012-08-01
---	--

4. DEFINICIONES

Centro de Revisión Técnica Vehicular Fijo – CRTV

Infraestructura organizacional establecida con personería jurídica, acondicionado con el equipamiento requerido para prestar el servicio de Inspección Técnica Vehicular y

depende de una Autoridad Reguladora, de acuerdo a la nominación oficial se puede llamar, Organismos de Inspección Técnica Vehicular – OITV, Organismo de Revisión Técnica Vehicular: ORTV o Centro de Revisión y Control Vehicular - CRCV.

Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil

Infraestructura móvil acondicionada con el equipamiento requerido para que preste el servicio de Inspección Técnica Vehicular, que puede trasladarse de un lugar a otro y depende de una Autoridad Reguladora.

Inspección Técnica Vehicular: ITV

Conjunto de procedimientos técnicos normalizados utilizados para determinar la aptitud de circulación de vehículos motorizados terrestres y unidades de carga, establecidos por una inspección documental, visual e instrumental para garantizar las condiciones mecánicas y ambientales mínimas que deben cumplir los vehículos según normas y requisitos establecidos por la Autoridad Reguladora, y de esta manera proveer de la seguridad necesaria a las personas que figuren como pasajeras o peatones.

5. RESPONSABILIDADES

Director del Área de Inspección: Responsable del control y cumplimiento de este documento y la revisión y/o modificaciones que se puedan generar por observaciones del personal técnico del SAE o Comité técnico o por actualización de documentos normativos de referencia.

Personal técnico del SAE, evaluadores, organismos que realizan la Inspección Técnica Vehicular: Conocer y cumplir con lo establecido en este documento en el proceso de acreditación de organismos que realizan la inspección técnica vehicular (fija o móvil).

6. DESCRIPCIÓN

6.1. INTRODUCCIÓN

La Norma NTE INEN ISO/IEC 17020 establece los requisitos generales que deben cumplir los organismos que realizan inspección técnica vehicular. Para poder acreditar a estos organismos se necesita un conjunto de directrices que complementen dicha Norma y que son las que se facilitan en este documento.

6.2. ESTRUCTURA DE LAS DIRECTRICES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020

A efectos de clarificar la estructura del presente documento debe entenderse que la palabra “debe” se utiliza para indicar las disposiciones que, al reflejar los requisitos de la Norma NTE INEN ISO/IEC 17020, son obligatorios. La palabra “debería” se utiliza para indicar disposiciones que, no siendo obligatorias, son consideradas por el SAE como un medio reconocido de cumplir con los requisitos. Los organismos de inspección cuyos sistemas no sigan las recomendaciones del SAE de alguna manera solo podrán optar a la acreditación si pueden demostrar que cumplen la cláusula aplicable de la Norma NTE INEN ISO/IEC 17020 y la intención de las directrices de un modo equivalente.

Los números y títulos colocados en letra **negrita** corresponden a los requisitos de la Norma NTE INEN ISO/IEC 17020. No se incluyen los textos, dado que éstos deben cumplirse en su totalidad.

Para facilitar la lectura del presente documento, se mantiene la numeración de la Norma NTE INEN ISO/IEC 17020:2013, únicamente con la inclusión de las letras CE antes del numeral respectivo.

Ejemplo: **CE.4.1:** sería la directriz, desarrollada por el SAE, relativa al requisito de la cláusula 4.1 de la Norma.

El presente documento, ha sido revisado por el Comité Técnico del Sector Organismos de Inspección Técnica Vehicular - ITV, el mismo que se encuentra conformado por los representantes de las partes interesadas del proceso de acreditación, entre ellos los organismos de inspección.

6.3. DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES Y CRITERIOS APLICABLES A LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17020

1. Objeto y campo de aplicación

No hay criterios específicos

2. Referencias Normativas

No hay criterios específicos

3. Términos y Definiciones

No hay criterios específicos

4. Requisitos Generales.

4.1 Imparcialidad e independencia

CE. 4.1: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil, debe ser un Organismo Tipo A y cumplir a cabalidad el ANEXO A (Normativo) A.1 Requisitos para los organismos de inspección (Tipo A) indicado en la NTE INEN ISO/ IEC 17020:2013.

Por esta razón el Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil no podrá hacer venta de repuestos y accesorios, trabajos de reparación, calibración, modificación, alquiler de partes y mantenimiento de ningún tipo de vehículo.

4.2 Confidencialidad

No hay criterios específicos.

5. Requisitos relativos a la estructura.

5.1 Requisitos administrativos

CE. 5.1.4: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil, debe suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños materiales y personales que puedan ocurrir dentro del predio durante la inspección y de esta forma cubrir las responsabilidades derivadas de sus operaciones.

5.2 Organización y gestión

No hay criterios específicos

6. Requisitos relativos a los recursos

6.1 Personal

CE. 6.1.3: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV, tendrá un responsable técnico, (cualquiera que sea su denominación) con titulación de ingeniero automotriz o similar que:

1. Tenga calificación y experiencia suficiente en los procedimientos de inspección de vehículos automotores
2. Tenga experiencia en el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular – CRTV, o afines al sector automotriz.

El responsable técnico debe asumir la responsabilidad de que las inspecciones se realicen conforme a las prescripciones de la reglamentación aplicable a las Autoridades Reguladoras competentes, en las localidades donde se aplique la inspección.

El responsable técnico deberá pertenecer a la nómina del Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV, es decir sea de planta y posea un contrato que sea fijo, en el organismo.

Ver **Anexo 1** que define perfiles de Director Técnico y de Inspectores.

6.2 Instalaciones y equipos

CE. 6.2.1: En los locales o naves del Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV, solamente estarán permitidos realizar inspecciones técnicas de vehículos.

CE. 6.2.6: Todos los equipos utilizados para realizar mediciones y ensayos, cuando sus resultados tengan una influencia significativa en los resultados de la inspección (como, por ejemplo, la conclusión sobre el cumplimiento de los requisitos), deben ser calibrados de manera que se pueda asegurar su trazabilidad a patrones nacionales o internacionales cuando aplique.

Las frecuencias calibración serán como mínimo las establecidas en el **Anexo 2**.

CE. 6.2.9: Los equipos de inspección deben ser sometidos a un programa de verificaciones mínimas definidas en el **Anexo 2**.

Las frecuencias de verificación y calibración serán aplicadas para todos los equipos nuevos o de los cuales no haya datos históricos.

Cuando existan datos históricos de los equipos, (deriva de la medida, condiciones ambientales de uso, cualificación del personal que lo utiliza, número de usos o utilización) que aseguren la estabilidad de los mismos, los organismos de inspección podrán variar estas frecuencias de calibración y verificación en función de dichos datos.

El estado de calibración de los equipos deberá ser marcado sobre los mismos de forma inequívoca mediante etiquetas, indicando al menos la fecha de calibración y la fecha de próxima calibración.

Los equipos de inspección deben estar protegidos contra posibles manipulaciones de personal no autorizado o no capacitado.

6.3 Subcontratación

CE. 6.3.1: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil, deberá realizar por sus propios medios todo tipo de inspecciones técnicas de vehículos que reglamentariamente estén establecidas, siempre y cuando esté autorizado por la autoridad reguladora competente, respecto a que tipos de vehículos debe realizar estas inspecciones.

7. Requisitos de los procesos

7.1 Métodos y procedimientos de inspección.

CE. 7.1.1: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil, seguirá los criterios técnicos de inspección descritos en el “Manual de procedimiento de revisión mecánica y seguridad” (Instructivo de Revisión Técnica Vehicular) elaborado por la Autoridad Reguladora Competente.

El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil tendrá a disposición de los titulares de los vehículos el “Instructivo de flujo de inspección de los Centros de Revisión Vehicular - CRTV” “Manual de procedimiento de revisión mecánica y seguridad” (Instructivo de Revisión Técnica Vehicular), para su posible consulta.

Los procedimientos del CRTV incluirán el formato de informe vigente.

7.2 Tratamiento de los ítems de inspección y de muestras.

CE. 7.2.1: Se garantizará que los vehículos son correctamente identificados, comprobando la coincidencia del vehículo con su documentación y en especial la matrícula, número de PLACA, chasis, marca y modelo.

CE. 7.2.3: En caso de duda sobre si el estado del vehículo es el adecuado en su documentación y mecánicamente para ser sometido a inspección de forma correcta, el inspector deberá tener autoridad suficiente para no someter al vehículo a inspección hasta que éste se encuentre en estado adecuado.

7.3 Registros de inspección

No hay criterios específicos

7.4 Informes de inspección y certificado de inspección.

CE.7.4.2: Los informes y detalles de la inspección serán tramitados y firmados únicamente por el Director Técnico o su delegado nombrado formalmente.

7.5 Quejas y apelaciones

No hay criterios específicos

7.6 Proceso de quejas y apelaciones

No hay criterios específicos

8. Requisitos relativos al sistema de gestión

8.1 Opciones

No hay criterios específicos

8.2 Documentación del sistema de gestión (Opción A)

No hay criterios específicos

8.3 Control de Documentos (Opción A)

No hay criterios específicos

8.4 Control de Registros (Opción A)

CE 8.4.1: Los formatos utilizados para realizar los informes y los distintivos de inspección deberán ser almacenados, guardados y controlados adoptando las medidas adecuadas para preservarlos de pérdida o extravío.

Se deben conservar todos los registros que incluyan datos primarios, incluido los informes generados por equipos automáticos.

CE. 8.4.2: Salvo que se establezcan reglamentariamente otros plazos, los siguientes registros deberán mantenerse durante un periodo de al menos cinco años:

- Certificados e Informes de inspección de vehículos.
- Registros de verificación y calibración de los equipos.
- Registros de calificación, experiencia y formación de todo el personal.
- Registros de todas las auditorías del sistema de gestión de calidad.
- Registros de todas las acciones correctivas adoptadas.
- Registros de los reclamos y apelaciones existentes y soluciones a éstas.

8.5 Revisión por la Dirección (Opción A)

No hay criterios específicos

8.6 Auditorías internas (Opción A)

CE.8.6.4: El Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV fijo o móvil realizará auditorías de calidad internas anuales.

Se harán auditorías o controles adicionales en los siguientes casos:

- Antes de la entrada en servicio del Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV.
- Cuando se hayan realizado, o cuando se produzcan cambios significativos en la organización del Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV o en el procedimiento de inspección.

La frecuencia de las auditorías internas se puede ajustar en función de la eficacia demostrada del sistema de gestión del CRTV y su estabilidad probada.

8.7 Acciones correctivas (Opción A)

No hay criterios específicos

8.8 Acciones preventivas (Opción A)

No hay criterios específicos

7. REGISTROS

No aplica

8. ANEXOS

ANEXO I Perfiles establecidos para Director/a técnico/a e Inspectores/as de un Organismo de Inspección Técnico Vehicular.

ANEXO II Plan de calibración/verificación básico a considerarse.

Anexo I

Perfiles establecidos para Director/a Técnico/a e Inspectores/as
de un Organismo de Inspección Técnico Vehicular.

Director/a Técnico/a:

DIRECTOR/RA TÉCNICO/A, DT :	
EDUCACIÓN	Titulo Tercer Nivel reconocido por la SENECYT en las siguientes especialidades: • Ingeniería Automotriz ó carreras similares
ENTRENAMIENTO	Como tiempo mínimo de entrenamiento para la realización de las inspecciones, deberá hacerse 40 horas de inspecciones registradas.
CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	Conocimientos de reglamentos y normativas que aplique para la ejecución de esta actividad.
EXPERIENCIA	Mínimo 3 años ejecutando actividades en el sector de inspección técnica vehicular o sector automotriz.

Inspectores:

PERFIL INSPECTOR/RA PARA INSPECCIÓN:	
EDUCACIÓN	Titulo Tercer Nivel reconocido por la SENECYT en las siguientes especialidades: • Ingeniería Automotriz • Ingeniería Mecánica Tecnólogos en ramas automotrices ó, Estudiante a término de carreras afines a la rama automotriz.
ENTRENAMIENTO	Como tiempo mínimo de entrenamiento para la realización de las inspecciones, deberá hacerse 160 horas de inspecciones continuas.
CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	Conocimientos de reglamentos y normativas que aplique para la ejecución de esta actividad.
EXPERIENCIA	Mínimo 1 año ejecutando actividades en el sector automotriz. Para inspector de Tren Inferior: Mínimo 2 años ejecutando actividades en el sector automotriz.

Anexo II

Plan de Calibración / Verificación Básico a considerarse.

Nro.	Equipos	Calibración - Verificación	Frecuencia Fijo/móvil	Frecuencia Control Vía Pública
1	Banco de pruebas para suspensiones	Calibración	Anual	N/A
2	Dispositivo automático de pesaje del vehículo	Calibración	Anual	N/A
3	Banco de pruebas para frenos	Calibración	Anual	N/A
4	Banco de pruebas para deriva dinámica (Side Slip Tester)	Calibración	Anual	N/A
5	Opacímetro de flujo parcial	Verificación	Anual	Previo medición diaria
6	Analizador de emisión de gases contaminantes.	Verificación	Semestral	Semestral
7	Cintas de medición.	Calibración	Anual	N/A
8	Sonómetro integral ponderado	Calibración	Anual	Anual
9	Calibrador fijo externo de 94 dB A	Calibración	Anual	Anual
10	Torre de inflado de llantas, con manómetro incorporado	Calibración	Anual	N/A
11	Luxómetro con regloscopio autoalineante de eje vertical y horizontal	Calibración	Bianual	N/A
12	Detector de profundidad de labrado de neumáticos	Calibración	Bianual	Bianual
13	Banco detector de holguras	Calibración	Bianual	N/A
14	Velocímetro, tacógrafo y cuenta kilómetros, para la verificación de los taxímetros en los vehículos de uso público	Calibración	Bianual	N/A

----- fin del documento -----

Control de Cambios

Fecha	Revisión		Modificaciones
2015-04-10	R02		Actualización logo SAE
Localización del cambio (artículo, numeral, etc.)	Adición	Supresión	Contenido Modificado
Anexos	x		Se incluyen anexos dentro del documento de acuerdo a lo establecido en última edición PG01.
3		x	Se retira Reglamento de Inspecciones del Perú ya que en el criterio no se incluyeron referencias.
5, 6	x	x	Se revisan textos y formato de acuerdo a homologación de edición actualizada de criterios.